

TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

I. Partes Contractuales:

Entre los suscritos a saber:

- a. **Gabriel Fernando Navas Rincón**, identificado con la C.C. # 19.361.854, con domicilio en Tocancipá, Cundinamarca, actuando a nombre propio, **Julián Esteban Durán Melo**, identificado con la C.C. # 1.030.583.685, con domicilio en Bogotá, Cundinamarca, quien obra también a nombre propio y **Fabian Humberto Fonseca Aponte**, identificado con la CC # 1.032.463.042, con domicilio en Bogotá, Cundinamarca, actuando a nombre propio y todos actuando de manera conjunta y en calidad de inventores de la creación que adelante se describe y quienes para efectos de este contrato y en conjunto se denominarán **El Cedente**, por una parte; y por la otra,
- b. **Luis Fernando Zurek Salas**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. # 13.361.661 de Ocaña, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **Colsein S.A.S.**, (En adelante **Colsein**), una sociedad comercial con domicilio en Tocancipá, Cundinamarca, ubicada en Sede Central Parque Industrial Gran Sabana, Edificio 32.
- c. **El Cedente y Colsein** conjuntamente se conocerán como **Las Partes**.

Presupuestos:

1. **El Cedente**, de las calidades atrás citadas, es el inventor de una creación denominada:

Dispositivo Mono Sensor, Sistema y Método de Categorización de Vehículos.

Esta creación para efectos del presente contrato se conocerá simplemente como **La Invención**.

2. **El Cedente** reconoce y declara que desarrolló **La Invención** en cumplimiento de sus obligaciones laborales derivadas de su contrato de trabajo con **Colsein**, y con el patrocinio de esta empresa.
3. Como consecuencia de lo anterior, **El Cedente**, obrando en su propio nombre, expresa su intención de transferir a **Colsein** los derechos que actualmente le corresponden y los que en un futuro le lleguen a corresponder sobre una patente

LEONELIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO E BOGOTA D.C.

de invención o de modelo de utilidad que adquiriera **Colsein**, sobre **La Invención**, con el fin de que la explote comercialmente a nombre propio o a través de contratos de licencia, y cualquiera otro que considere necesario.

4. **El Cedente**, obrando en su calidad de inventor garantiza que:

- a. **La Invención** es producto de su propio ingenio, la desarrolló con los recursos que le proveyó **Colsein** y en consecuencia le garantiza que se trata de una creación original sin perjuicio de las eventuales similitudes que pudiera presentar con creaciones de terceros que son ajenas a su actividad y en las que no tiene participación alguna.
- b. La Invención no ha sido ofrecida en venta o licencia a un tercero y tampoco ha sido divulgada, razón por la cual cumple con todas las condiciones para cederla a **Colsein**.
- c. **El Cedente** declara que, no obstante, ser una parte conformada por dos personas, sus derechos no son divisibles entre sí y por tanto, la cesión que hace cada uno de los inventores es total y no se reservan para sí parte alguna de los derechos sobre **La Invención**.
- d. **Las Partes**, conjuntamente hicieron todas las investigaciones relativas al estado de la técnica con el fin de verificar si existen creaciones que obstaculicen la obtención de la patente de invención.
- e. Esta invención no ha sido comercializada ni divulgada y únicamente ha sido comunicada a terceros con la debida reserva, en los casos en que requiere del concurso de estos para que le suministren parte de los materiales y otro tipo de soporte requerido para el desarrollo y comprobaciones finales encaminadas a la elaboración y perfeccionamiento de **La Invención**.
- f. Quienes han tenido acceso a la información han sido advertidos de la obligación de reserva requerida para evitar la divulgación de la invención e impedir el plagio y el ingreso de la misma al estado de la técnica.

5. Por su parte, el suscrito **Luis Fernando Zurek Salas**, obrando en calidad de representante legal de **Colsein**, manifiesta que acepta la cesión de los derechos de propiedad industrial en expectativa que le hace **El Cedente** sobre los derechos de propiedad industrial que le lleguen a corresponder sobre **La Invención**.

En consecuencia, las dos partes contractuales

Acuerdan:

LEONIDAS ELIZABETH MARTINEZ DURAN
NOTARIO 2 BOGOTÁ D.C.

DIRC

ME
os Gc
TARIA

Primero: - Cesión de Derechos: El Cedente, obrando a nombre propio y en calidad de inventor de la invención consistente en un **Dispositivo Mono Sensor, Sistema y Método de Categorización de Vehículos**, expresamente manifiesta que:

- a) Ceden a **Colsein** los derechos de propiedad industrial que les corresponden y llegaren a corresponder en calidad de inventores de **La Invención**, y todos los derechos en expectativa que le puedan llegar a corresponder sobre la creación mencionada.
- b) El presente acuerdo se hace extensivo a otras posibles patentes y derechos de propiedad industrial que puedan derivar del mismo como la eventual patente del método, las actualizaciones de **La Invención**, las patentes derivadas y a los secretos empresariales, Know How y cualquier otro derecho que el futuro pueda derivar directamente de ésta.
- c) Dicha cesión comprende la facultad a favor de **Colsein**, de solicitar la patente de invención para la misma creación en cualquier país del mundo sin restricción alguna, y acudir al sistema PCT, haciendo uso de las fases nacionales en los países miembros que elija **Colsein**.
- d) **Colsein** queda expresamente facultado, a partir de la firma del presente acuerdo, para celebrar todos los contratos de explotación de la invención, directamente o a través de terceros. Esta facultad incluye la posibilidad de que **La Invención** sea comercializada con marcas de **Colsein** y con las marcas de terceros a quienes ésta les haya otorgado una licencia de explotación de la patente.
- e) Como consecuencia de lo anterior, **Las Partes** confirman que el titular de la patente será **Colsein** y que ésta será la encargada de solicitar la patente de invención en Colombia y en cualquier país en que decida hacerla.
- f) En relación con los países en que se exige que la patente de invención sea solicitada a nombre de una persona natural, **Las Partes** acuerdan que el solicitante será **Gabriel Fernando Navas Rincón**, quien asume para con **Colsein** todas las obligaciones inherentes a este contrato.

Segundo: - Aceptación de la Cesión de Derechos: Colsein acepta de forma expresa la cesión de derechos en expectativa que le hace **El Cedente** con todas las facultades contempladas en la cláusula anterior y sujeto a las demás condiciones y obligaciones que imponga el presente contrato y las que imponen las leyes relativas a este caso.

Tercero: - Diligencia Procesal: El Cedente expresamente manifiesta que ha sido plenamente diligente en la preparación de la solicitud de patente de la invención objeto de la presente cesión, pero que no puede garantizar los resultados de la misma puesto que la decisión final depende de las autoridades gubernamentales, obligándose en todo caso a prestar a **Colsein**, toda la colaboración requerida durante el proceso para obtener la patente de invención, tal como se dispone en la cláusula sexta de este acuerdo.

LEONIS ELIA GARCIA DURAN
NOTARIO ZUCOTA D.C.

U.L. DE GUATEMALA

Cuarto: - Pactos Expresos por parte de El Cedente: Los suscritos Gabriel Fernando Navas Rincón, Julián Esteban Durán Melo y Fabian Humberto Fonseca Aponte, de las calidades atrás anotadas, y obrando en su propio nombre declaran lo siguiente:

- a) Que en caso de que una de ellas se retire de **Colsein** o por algún motivo pierda el interés en participar en nuevos desarrollos o actualizaciones de la invención, la otra parte queda facultada para hacerlo individualmente o con la participación de un tercero.
- b) Que en caso de que ambas partes pierdan el interés en participar de tales desarrollos o actualizaciones, **Colsein** queda expresamente autorizado para contratar dichos desarrollos con terceros.
- c) Que en caso de que se presenten diferencias entre ellos, estas serán resueltas de manera independiente de **Colsein**, sin adelantar acción judicial o administrativa alguna en contra de la empresa para impedir su explotación u obstaculizar los procesos de patentes y que estas diferencias serán resueltas mediante un tribunal de arbitramento que sesionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, y estará compuesto por un solo árbitro elegido por ésta y que sea especialista en Propiedad Intelectual.

LEONEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO 2 BOGOTA D.C.

Quinto: - Exoneración de Responsabilidad: **Colsein**, manifiesta que, al adquirir los derechos en expectativa sobre la patente, igualmente asume los riesgos inherentes al proceso y exonera de toda responsabilidad a **El Cedente**.

Sexto: - Costos: **Colsein** asumirá todos los costos requeridos para:

- a) Hacer las investigaciones relativas al estado de la técnica.
- b) Financiar las modificaciones y mejoras que sean requeridas, durante el proceso de patentabilidad como en el futuro, con el fin de mantener vigentes, hasta donde sea posible, los derechos de exclusividad, a través de nuevas patentes.
- c) Elaborar las memorias descriptivas y toda la información requerida para presentar la solicitud de patente.
- d) Elaborar, directamente o a través de terceros los dibujos y planos que por razón de su especialidad no puedan ser elaborados por **El Cedente**.
- e) Pagar los honorarios profesionales que deriven de la solicitud de la patente, de la respuesta a recursos de reposición y apelación, la respuesta a requerimientos y oposiciones de terceros.
- f) Asumir los costos de solicitud de la patente por el sistema PCT ante la OMPI y los que se deban incurrir para las fases nacionales.

Séptimo: - Colaboración Sobreviniente: El Cedente, por medio del presente contrato se compromete para con **Colsein**, a suministrarle toda la información técnica y legal que sea requerida para:

- a) Solicitar la patente de invención de la manera más adecuada posible para lograr un resultado exitoso. Esta obligación consiste en:
- Entregar toda la información que permita describir y reproducir **La Invención** de manera exacta.
 - Entregar los planos, dibujos y demás información que exijan las oficinas de patentes para patentar la invención.
 - Revisar los proyectos elaborados por los asesores externos de **Colsein** y emitir el concepto, reorientándolo si fuera necesario, con el fin de que ésta se presente dentro del menor tiempo posible.
- b) Responder a eventuales requerimientos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y las autoridades competentes de otros países cuando se requiera para adelantar las patentes de invención en otros países en caso de que sea cuestionado el nivel inventivo u otra condición requerida para la concesión de la patente. Estos requerimientos, pueden ser de carácter técnico o legal.
- c) Responder oposiciones de terceros que sean presentadas dentro de la oportunidad legal tanto en Colombia como en otros países.
- d) Elaborar o autorizar a un tercero para que complete la información requerida para que complete, aclare, ilustre, o de cualquier manera contribuya con **Colsein** para asegurar o al menos incrementar las posibilidades de éste de obtener la patente de invención.

Octavo: - Vigencia y Obligatoriedad de los Compromisos Adquiridos: Las obligaciones derivadas del presente contrato se entienden vigentes y se harán exigibles en la medida en que la evolución natural del proceso de patente o la vigencia del derecho lo vayan determinando, así:

- a) **Por parte de El Cedente:** En virtud del presente contrato **El Cedente** se compromete a:
- Suscribir el presente contrato como contraprestación a los costos en que ha incurrido **Colsein** hasta la fecha en desarrollo del acuerdo verbal y que se traduce en el pago de la investigación del estado de la técnica y otros gastos.
 - Entregar a **Colsein** y a sus apoderados, toda la información técnica requerida para solicitar la patente de invención.

LEONEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO 2 BOGOTA D.C.

- 
- Elaborar las planchas, dibujos, diagramas de flujo y cualquier otro tipo de soporte que sea necesario para ilustrar el proceso, o en su defecto, dar el apoyo necesario al dibujante contratado por **Colsein** entregándole la información requerida, absolviendo dudas, etc.
 - Revisar la información técnica preparada por los asesores jurídicos de **Colsein**, emitir los conceptos sobre la misma, atender a sus consultas y completar la información que requiera para estos efectos.
 - En relación con las patentes internacionales o fases nacionales de los países PCT, en que por disposición legal el solicitante debe ser el inventor, otorgar los poderes y suscribir todos los documentos requeridos para que se pueda adelantar el proceso de patente, y los contratos de explotación de la misma que sean requeridos.
 - Acompañar a los asesores de **Colsein** en cada etapa del proceso en que se requiera de su concurso y participación como son la respuesta a requerimientos que haga la Oficina de Patentes, la respuesta a oposiciones de terceros, presentación de recursos de reposición y apelación y eventuales demandas de nulidad simple o nulidad y restablecimiento del derecho.

b) Por parte de Colsein: Mediante este contrato, **Colsein** se compromete a:

- Asumir todos los costos previos, concomitantes y posteriores a la solicitud de patente de invención, incluidas las tasas anuales o quinquenales de mantenimiento.
- Asumir los costos requeridos para la solicitud de las patentes por el sistema PCT.
- Otorgar todos los documentos que se requieran para solicitar y adelantar los procesos de patente en Colombia y en los demás países.

Noveno: - Derechos de Preferencia: Las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Derecho de Preferencia en favor de Colsein:** El Cedente, por medio del presente contrato, se compromete a dar un derecho de preferencia en favor de **Colsein**, en caso de que desarrolle nuevos inventos o mejoras relacionados con el mismo tema.

En este caso, y salvo estipulación expresa en contrario, la adición de las nuevas patentes se entenderá como una extensión del presente contrato y en consecuencia se adicionarán al mismo mediante una adenda suscrita por las dos partes.

b) **Derecho de Preferencia en favor de El Cedente:** En caso de que, durante la vigencia de la patente, **Colsein** decidiera ceder la patente de invención a un tercero, le reconocerá a **El Cedente** un derecho de preferencia para que readquiera la patente de invención.

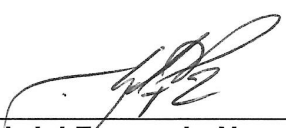
Décimo: - Cláusula Compromisoria: Las Partes acuerdan que, si se llegara a presentarse un conflicto entre ellas, bien sea en la etapa preliminar, durante la ejecución del mismo, o por razón de su liquidación, se procederá así:

- a) Inicialmente las partes buscarán un arreglo directo y de él se dejará un acta en que consten los arreglos que se hayan pactado.
- b) En caso de que no sea posible el arreglo directo, las partes podrán acudir a la participación de un amigable componedor. De los acuerdos a que se llegue en tal cesión se levantará un acta y en la medida en que estos afecten el contrato, se entiende que éste se convierte en un acta modificatoria.
- c) Si fracasan los dos intentos anteriores, se procederá a someter el conflicto al conocimiento de un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Dicho tribunal estará compuesto por un solo árbitro nombrado por dicho Centro. El árbitro será un abogado especializado en propiedad industrial.

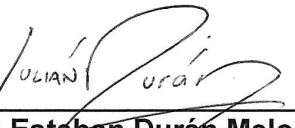
De común acuerdo, las partes suscriben el presente acuerdo en Tocancipá, Cundinamarca el 10 de octubre de 2.018

El Cedente:

Colsein:


Gabriel Fernando Navas Rincón
C.C. # 19.361.654 de Duitama.


Luis Fernando Zurek Salas
C.C. # 13.361.661 de Ocaña


Julián Esteban Durán Melo
C.C. # 1030583685 de Bogotá.


Fabian Humberto Fonseca Aporte
C.C. # 1032463042

LEONEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO 2 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA
 Ante la Notaria Unica del Circulo de Guatavita Cund., compareció:
Gabriel Fernando Naray Encan
 quien exhibió la C.C. 19361654
 expedida en Quilama y declaró
 que la firma y huella que aparece en el presente documento
 son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
 Fecha 26 OCT 2018
 Autorizo el anterior Reconocimiento
Nancy Ramos
 Encargada



"NO SE HIZO COTEJO
 BIOMÉTRICO POR FIRMA
 REGISTRADA" Art. 3o. Resolución
 6467 de 2015 S.N.R.
 NOTARIA CIRCULO DE GUATAVITA

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
27 OCT 2018

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
 Compareció:
ZUREK SALAS LUIS FERNANDO
 quien se identificó con: C.C. **13361661**
 y declaró que el contenido del presente documento es
 cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La
 huella dactilar impresa corresponde a la del
 compareciente.

Bogotá D.C. **27/10/2018** a las **9:03:54**

DSR:  **SOBSRPK1UT8IWD6**

HUELLA 

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

Nancy Ramos
 C.C. 13361661 de Ocasá



NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN

Notario

Nit: 19244118-7convivimos

N2

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C REPUBLICA DE COLOMBIA, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) , EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. ANEXA ESTA HOJA, QUE HARA PARTE DEL DOCUMENTO D.C. FIRMADO POR EL (LOS) COM PARECIENTE (S) CON SUS RESPECTIVOS SELLOS DE UNIÓN.

DEL-----

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO 2 BOGOTA D.C.

N2 NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

FONSECA APONTE FABIAN HUMBERTO

quien exhibió la C.C. 1032463042

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 30/10/2018 12:19:41 p.m.

O5C4JDTIPCR33RWP

X  FIRMA

wsc2d3csd2csws2swf

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C.

AYM



N2 NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

DURAN MELO JULIAN ESTEBAN

quien exhibió la C.C. 1030583685

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 30/10/2018 12:18:45 p.m.

8KPGDNWFFU4RZ7SR

X  FIRMA

edvdrqv4grvded3deg

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C.

AYM





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



54626

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ESTEBAN DURAN MELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1030583685 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



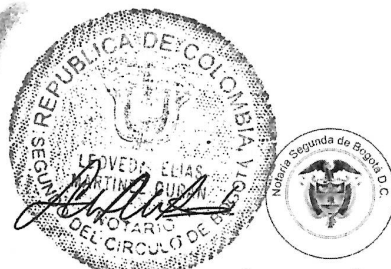
20tp6lu69t8q
30/10/2018 - 12:25:06:402



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 20tp6lu69t8q



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



54627

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FABIAN HUMBERTO FONSECA APONTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032463042 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4su55a3hi4mr

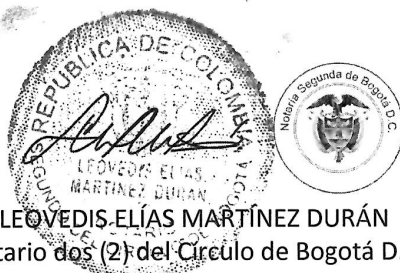
30/10/2018 - 12:26:18:614



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4su55a3hi4mr